

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al señor Juez, expediente digital INFORMANDOLE que el apoderado sustituto de la parte actora, solicita impulso procesal (Archivo No.31). INFORMO además que la vinculada señora ANA TILDE OSORIO DE LEAL, no se ha hecho parte en la presente causa judicial. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, Agosto Veinticuatro de dos mil veintidós (2022)
ORDINARIO LABORAL- Radicación: 63001-31-05-003-20021-00197-00

Visto el informe que precede, una vez reexaminada la presente causa judicial, observa el Despacho en Archivo No.29, que el apoderado de la parte actora acercó prueba de la notificación a la vinculada señora ANA TILDE OSORIO DE LEAL, remitiendo de manera física, citación a una de las dos direcciones que fueran aportadas por COLPENSIONES, esto es, Calle 23 Bis No.100B-14 de la ciudad de Bogota, donde la Empresa de Correos AM CORPORATIVE SERVICES S.A., certifica "SI RESIDE SI LABORA EN ESTE LUGAR" (fl.25).

Así mismo acercó prueba de envío de manera física, de la citación para notificación personal a la mencionada señora OSORIO DE LEAL, dirigida a la Calle 23HBis No.101B-14 de la ciudad de Bogota.

De las anteriores pruebas acercadas por el memorialista, observa el Despacho que la parte actora, remitió de manera física citación para que comparezca la vinculada antes mencionada, a notificarse de la presente demanda.

Por lo anterior, se debe continuar con la notificación por aviso como lo señala el num. 6º. Art.291 del CGP, el cual establece: "Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso".

Situación que aquí no ha ocurrido.

Por lo anterior, y en vista que la referida vinculada no se ha hecho parte en la presente causa judicial y con el fin de no vulnerarle el derecho de defensa y así evitar nulidades futuras, se REQUIERE a la parte actora, para que continúe con la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

24/08/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Darío Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5548f3eb6b8a11dadba571d37d07e501c286cc36c2ff1c16fa9c2f8cee968884**

Documento generado en 02/09/2022 04:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>